



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Posadas

=====

ORDENANZA XI - N° 77

(Antes Ordenanza 3321/13)

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA PLAN TECHO

OPERATORIA: TECHO

CONVENIO N° 2175

I.PRO.D.HA. – MUNICIPALIDAD DE POSADAS

----- Con la presencia del Sr. Gobernador de la provincia Dr. Maurice Fabián Closs, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, representado por el Señor Presidente del Directorio Ing. Santiago E. Ros, con domicilio real y legal en Avenida Roque Pérez N° 1743 de la ciudad de Posadas, en adelante “El IPRODHA y la Municipalidad de Posadas, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ing. Orlando Ramón Franco con domicilio real y legal en la sede Municipal de Posadas, en adelante “La Municipalidad”; se acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “El IPRODHA” se compromete a otorgar un aporte no reintegrable a los efectos de financiar la Operatoria Techo; consistente en la adquisición y montaje de treinta y nueve (39) kits de Cubiertas de Techo, en un todo de acuerdo a la Resolución Reglamentaria N° 81/07 y Resolución Directorio N° 017/13.

SEGUNDA: El monto total del presente convenio asciende a la suma de \$253.500 (pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos); correspondiendo \$230.100 (pesos doscientos treinta mil cien) para los materiales componentes del kit y \$23.400 (pesos veintitrés mil cuatrocientos) para mano de obra calificada: los mismos incluyen flete y/o gastos administrativos que se utilicen; montos a ser aportados por “El IPRODHA” a “La Municipalidad”, con recursos provenientes de la Nación y Remesas de la Administración Central, que serán destinados al financiamiento de las obras objeto del presente instrumento.

TERCERA: “La Municipalidad” se compromete a ejecutar las distintas soluciones, mencionadas precedentemente en un todo de acuerdo al Instructivo Para Municipios.

CUARTA: “La Municipalidad” asume la responsabilidad técnica y legal del Programa, su implementación, como así también la ejecución de las distintas soluciones, a los beneficiarios del programa cuyo listado fuera aprobado por la Unidad de Gestión Plan



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Posadas

=====

Techo de “El IPRODHA”, estableciéndose que cualquier modificación al mismo debe ser comunicado y aprobado por dicha Unidad de Gestión antes de su ejecución.

QUINTA: “La Municipalidad” asume el compromiso de:

- a) efectuar el relevamiento de los grupos familiares donde técnicamente es necesaria la ejecución de las distintas soluciones. Dicho listado deberá ser aprobado por la Unidad de Gestión Plan Techo de “El IPRODHA”;
- b) adquirir los Materiales en la calidad, cantidad y tiempo para el correcto desarrollo de los trabajos;
- c) mantener la guarda, custodia y tenencia de los materiales adquiridos en condiciones adecuadas haciéndose responsable de los mismos;
- d) transportar los Materiales asignados hasta su vivienda y realizar las distintas soluciones a los beneficiarios del Programa;
- e) ejecutar las distintas soluciones, conforme al fin de las mismas y a las reglas del arte asumiendo el compromiso de la provisión de los equipos, mano de obra, materiales, y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la realización de la obra, asumiendo la responsabilidad técnica y legal y/o cualquier perjuicio que pudiera originar su ejecución, para lo cual deberá designar un Responsable Técnico (M.M.O., Arquitecto o Ingeniero en Construcciones) y un Responsable del Área Social;
- f) colocar un cartel de Obra que identifique al Programa de acuerdo a lo indicado por la Unidad de Gestión Plan Techo de “El IPRODHA”;
- g) remitir a “El IPRODHA” constancia de entrega de los kits y en un todo de acuerdo a las planillas de Rendición establecidas en el presente Instructivo para Municipios; firmado por el jefe del grupo familiar, Intendente Municipal y Responsable Técnico.

SEXTA: “La Municipalidad” a su exclusivo costo, nombra como Director de Obra al Ing. Miguel Ángel Britto, DNI. N° 10.267.497, Matrícula Profesional N° 1.613.

SÉPTIMA: “La Municipalidad” suscribirá con la Unidad de Gestión Plan Techo a través de su Inspección, las respectivas Actas de Inicio de las Obras objeto del presente convenio.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de “La Municipalidad” de cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, autorizará a “El IPRODHA” a rescindir el presente convenio y notificará a “La Municipalidad”, que deberá reintegrar los montos y/o materiales recibidos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitorio mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente.



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Posadas

=====

La ejecución se efectuará teniendo como base los valores vigentes a la fecha de dicha ejecución, como así también a la aplicación de los intereses punitivos en base a los montos actualizados.

En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, “La Municipalidad”, autoriza por este acto, al “Poder Ejecutivo Provincial” a la afectación de los fondos de Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2.535) distribución automática para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor de “El IPRODHA”.

NOVENA: El incumplimiento por parte de “La Municipalidad” de los plazos de ejecución de la Obra, como así también en las rendiciones y entregas de las documentaciones requeridas por “El IPRODHA”, originará de inmediato la denuncia del incumplimiento ante el Tribunal De Cuentas De La Provincia, así mismo la denuncia correspondiente ante la Justicia Penal por el incumplimiento de los deberes de Funcionario Público.

DÉCIMA: El plazo de ejecución para la totalidad de los trabajos, se establece en 60 (sesenta) días a partir del desembolso correspondiente.

A los efectos de la provisión de los fondos necesarios para la concreción de la obra, “El IPRODHA” se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Primer Desembolso: El monto equivalente a los materiales de 39 (treinta y nueve) kits de Cubiertas de Techos, por cantidad de \$230.100 (pesos doscientos treinta mil cien), previa aprobación del listado de beneficiarios por la Unidad de Gestión Plan Techo del IPRODHA;

b) Segundo Desembolso: El monto equivalente a la Mano de Obra empleada en el montaje de los kits correspondientes al desembolso anterior por la cantidad de \$23.400 (pesos veintitrés mil cuatrocientos), previa presentación y aprobación de la documentación solicitada.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial N° 3-001-0940964733-7 de “La Municipalidad” en Casa Central del Banco Macro S.A., la que deberá ser notificada fehacientemente al Departamento Tesorería de “El IPRODHA”.

DÉCIMO PRIMERA: “La Municipalidad” deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por “El IPRODHA”, el cual será suscripto por el Sr. Intendente y Responsable Técnico designado a tal efecto según la cláusula quinta, punto e), del presente convenio.



Honorable Concejo Deliberante

de la Ciudad de Posadas

=====

La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Plan Techo, la que remitirá a la Unidad de Gestión Certificación y Re determinación de Precios de Obra del “El IPRODHA” hasta los 5 (Cinco) y 20 (Veinte) de cada mes o día hábil inmediato posterior, hasta las 12:30 horas de no mediar observaciones, los desembolsos solicitados en las fechas precedentemente mencionadas, se depositarán los días 25 (veinticinco) de mes y 10 (diez) del mes siguiente o día hábil posterior, en la cuenta habilitada a tal fin.

Una vez concluidos los trabajos correspondientes a lo pactado para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando rechazos por parte del “El IPRODHA” a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular su Cláusula Octava por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Posadas y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha.